

y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Lugar, fecha y firma. El Director General".

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Melilla,

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

ANUNCIO

22.- Ante la imposibilidad de notificación a D. NICOLÁS SÁNCHEZ MORALES, con DNI nº 25.930.865, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan nº F.14-08

El Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, por Resolución nº 1081, de fecha 21/10/08/, registrada con fecha 22/10/08/, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del Equipo de Protección de la Naturaleza, ha tenido conocimiento que, por D. NICOLÁS SÁNCHEZ MORALES, con DNI nº 25.930.865, con domicilio en esta Ciudad, C/ Avenida Mariana Pineda nº 31, con fecha 11-09-08, ha llevado a cabo el siguiente hecho:

"Abandono del vehículo de su propiedad, matrícula ML-8227-C, marca Volkswagen, modelo GOLF CABRIOLET 1.6., en Rancho Grande.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 34.4.c), de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 600 .

Esta Dirección General es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. F.14-08, a D. NICOLÁS SÁNCHEZ MORALES, con domicilio en esta Ciudad, en C/ Avenida Mariana Pineda nº 31, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar Instructora de este expediente a D^a Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (multa de 600), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.